

***Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se aclaran las condiciones a cumplir por el cartel a instalar en el edificio rehabilitado, en relación con las obligaciones de difusión que se establecen en la estipulación 10.5 del contrato de préstamo mercantil a suscribir en caso de concesión de ayuda en modalidad de préstamo, en el marco del programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero).***

La resolución de 25 de septiembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la de 25 de junio de 2013 del Consejo de Administración de este Instituto (B.O.E. número 235, de 1 de octubre), establece las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero)-PAREER.

El apartado Noveno "Obligaciones de los beneficiarios", subapartado g), establece como obligación de los beneficiarios:

*g) Instalar y mantener un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la leyenda siguiente: Proyecto realizado con ayudas de IDAE, acogido al Programa para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero)», e incluyendo el logo de IDAE. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirá con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en la dirección de internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).*

El Comité de Dirección del IDAE, en su sesión nº 380 de fecha 10 de febrero de 2014, aprobó el formato, diseño y características técnicas del "Cartel identificativo PAREER" que, de acuerdo a las bases del programa debe ser instalado en las dependencias de los beneficiarios. Dichos formatos y características técnicas fueron publicados en la web del IDAE tal y como establecen las bases de la convocatoria.

Por otra parte, el apartado séptimo 4 de dichas bases reguladoras dispone, entre otras circunstancias, que los préstamos reembolsables se materializarán en operaciones de préstamo que deberán ser formalizadas en escritura pública, conforme el modelo que figura en el anexo IV de las bases. Así mismo, la estipulación 10.5 "Difusión", del modelo de contrato incluido en las bases de la convocatoria, establece en su último párrafo que "La ubicación del cartel, así como su diseño gráfico, medidas y materiales con los que se realice, deberá ser aprobado

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el apartado decimoctavo 3 de las bases del programa, por el que se otorga a esta Dirección General la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que pudiera plantear la aplicación de sus bases y convocatoria, establecidas mediante resolución de 25 de septiembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la de 25 de junio de 2013 del Consejo de Administración de este Instituto (B.O.E. número 235, de 1 de octubre),

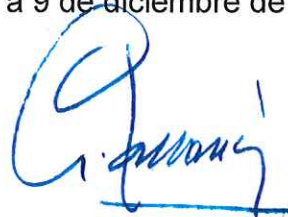
RESUELVO:

Primero.- Declarar inhábil el periodo comprendido entre **20 de diciembre de 2014 y el 10 de enero de 2015** –ambos inclusive–, en relación con el vigente programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero), cuyas bases y convocatoria han sido establecidas mediante resolución de 25 de septiembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la de 25 de junio de 2013 del Consejo de Administración de este Instituto (B.O.E. número 235, de 1 de octubre), todo ello a los efectos, única y exclusivamente, del cómputo de los siguientes plazos:

- A) El establecido en el apartado séptimo 4 de las bases del programa para la formalización en escritura pública del préstamo reembolsable entre el IDAE y los beneficiarios del Programa.
- B) El establecido en el apartado decimotercero 7 de las bases del programa para notificar la aceptación por parte del beneficiario de la resolución del procedimiento y concesión de ayuda.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de este Instituto.

Madrid, a 9 de diciembre de 2014



Fdo.: Arturo Fernández Rodríguez